ANEXO III

INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE | INTRANT

ESTADO DE COMPARACIÓN DE LOS IMPORTES PRESUPUESTADOS Y REALIZADOS
PRESUPUESTO SOBRE LA BASE DE EFECTIVO
(CLASIFICACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS POR OBJETO
AL 30 DE JUNIO DE 2025
VALORES EN RD$

	Concepto	Presupuesto Reformado (A)	Presupuesto Ejecutado (B)	% Variación Ejecución (C=B/A)	Variación Absoluta (D=A-B)
1	**Ingresos totales**	**4.983.235.820,25**	**1.678.840.937,86**	**34%**	**3.304.394.882,39**
1,4	Transferencias	1.943.991.557,44	571.798.601,92	**29%**	**1.372.192.955,52**
1,5	Ingresos por contraprestación	3.039.244.262,81	1.107.042.335,94	**36%**	**1.932.201.926,87**
2	**Gastos totales**	**4.983.235.820,25**	**1.719.408.807,22**	**35%**	**3.263.827.013,03**
2,1	Remuneraciones y contribuciones	916.178.666,42	399.248.111,27	**44%**	**516.930.555,15**
2,2	Contratación de servicios	2.661.772.771,91	972.806.787,68	**37%**	**1.688.965.984,23**
2,3	Materiales y suministros	141.776.001,86	11.771.536,27	**8%**	**130.004.465,59**
2,4	Transferencias corrientes	6.391.692,00	5.000.000,00	**78%**	1.391.692,00
2,5	Transferencias de capital	820.000.000,00	325.932.374,00	**40%**	494.067.626,00
2,6	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	196.482.018,22	4.649.998,00	**2%**	191.832.020,22
2,7	Obras	240.634.669,84	0,00	**0%**	**240.634.669,84**
1-2	**Resultado financiero (1-2)**	**0,00**	**(40.567.869,36)**	**0%**	**40.567.869,36**

Milton Morrison Ramírez
Director Ejecutivo

Cesar Bobadilla Peralta
Director Admistrativo y Financiero

Rolando Moronta Santos
Encargado Financiero

Benigno A. Barias
Enc. Departamento Contabilidad

INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE | INTRANT

ESTADO DE COMPARACIÓN DE LOS IMPORTES PRESUPUESTADOS Y REALIZADOS
PRESUPUESTO SOBRE LA BASE DE EFECTIVO
(CLASIFICACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS POR OBJETO
AL 30 DE JUNIO DE 2025
VALORES EN RD$

Notas explicativas Estado de Comparación de los Importes Presupuestados y Realizado

a) Presupuesto.

La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Publico No.423-06, del 17 de noviembre 2006, en su Artículo No.9, indica que se consideran integrante del Sistema de Presupuesto y son responsables del cumplimiento de esta Ley, sus reglamentaciones y las normas técnicas que emita la Dirección General de Presupuesto, todas las unidades que desarrollen funciones presupuestarias en cada uno de los organismos de Sector Público, las que deberán cumplir y hacer cumplir las políticas, normas, instructivos, procedimientos y metodologías que se establezcan en materias presupuestarias. El Artículo No.15 de la ley establece que los presupuestos de los organismos públicos deberán comprender y desarrollar todos los ingresos y gastos, las que figurarán por separados en sus montos íntegros sin compensación entre sí.

Los presupuestos de ingresos comprenderán las entradas estimadas originadas por los impuestos, tasa, ventas de bienes y servicios, donaciones en efectivos o en especies, venta ocasional de activos físicos, así como cualquier otro producto de las actividades que realizan los organismos, que originen una modificación cuantitativa y/o cualitativa del patrimonio, con excepción de las fuentes de financiamientos, como son las disminuciones de activos financieros, los desembolsos en efectivo o en especie de préstamos que se reciban, los ingresos que generen la colocación de títulos o bonos de deuda pública.

Los presupuestos de gastos comprenderán todas las transacciones económicas–financieras imputadas a gastos corrientes y de capital, que originen una modificación cuantitativa y/o cualitativa de patrimonio, excepto amortizaciones de la deuda pública interna o externa y cualquier otra disminución de pasivos financieros.

Los presupuestos de los organismos públicos deberán mostrar los resultados económicos y financieros. El resultado económico surge de la diferencia entre los ingresos corrientes y gastos corrientes. El resultado financiero surge de adicionar el resultado de la cuenta capital, al resultado económico. El resultado de la cuenta de capital es la diferencia entre los ingresos de capital y los gastos de capital.

El Artículo 19: Establece que el ejercicio presupuestario de los organismos que integran el Sector Público no financiero comenzará el primero (1) de enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

En los presupuestos de las instituciones no se incluiran las amortizaciones y depreciaciones de los activos y las provisiones que se constituyan durante el ejercicio presupuestario según lo estable el Artículo 26 de la referida Ley.

El Artículo 27: Establece que, para la determinación de los resultados económicos y financieros del Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no financieras e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, se utilizará el método de ingreso percibido y los gastos devengados, en todas las etapas del ciclo presupuestario.

Variación presupuestaria versus a ejecución del ingresos y gastos
1) Ingresos corrientes.

Al corte de junio los ingresos ejecutados ascienden a 571 millones un 29% de lo ejecutado.

Se observa que al mes de junio ha ingresado la suma de 1,107 millones equivalente al 36% de los ingresos presupuestados por contraprestaciones.

2) Gastos corrientes

Se observa que al mes de junio se ha ejecutado el 44% de los gastos corrientes de remuneraciones, lo que equivale a 399 millones de pesos.